



Bases Reguladoras para la Concesión de Tutores de Movilidad Internacional de Grado de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27/05/2015, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Tutores de Movilidad Internacional de Grado de la Universidad de Córdoba.

Bases Reguladoras para la Concesión de Tutores de Movilidad Internacional de Grado de la Universidad de Córdoba

PRIMERA. Definición del objeto de la subvención

1. Constituyen el objeto de la regulación prevista en las presentes Bases las becas que se financien con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y vayan destinadas a los estudiantes de la Universidad de Córdoba para ejercer como tutores de movilidad internacional de Grado en los Centros de la Universidad de Córdoba.
2. En todo caso, la concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. Normativa aplicable

Las becas se regirán:

- a) Por las presentes bases.
- b) Por las convocatorias específicas aprobadas por los Centros.
- c) Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico en cada convocatoria, el alumnado deberá:
 - a) Tener nacionalidad española o acreditar suficiente arraigo en Córdoba para el ejercicio eficaz de sus funciones.
 - b) Residir en Córdoba (o provincia) desde el inicio de la actividad hasta la fecha límite de tutelaje.

Código Seguro de Verificación	UZ6OIU3RLYVKMYF7GFQN6ZYABY	Fecha y Hora	01/06/2015 00:00:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UZ6OIU3RLYVKMYF7GFQN6ZYABY	Página	1/4



c) Estar matriculado en cualquiera de los Grados impartidos en el Centro de la Universidad de Córdoba que convoque la beca a la que concurre, tanto en el momento de solicitarla como durante el periodo de disfrute, sin perjuicio de que las convocatorias específicas de cada Centro puedan ampliar este requisito a los alumnos de Másteres con los que tengan una especial vinculación.

d) Tener, como mínimo, un nivel B1 de inglés.

2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de estos requisitos durante el periodo de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

CUARTA. *Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento*

1. Las convocatorias específicas de cada Centro se regirán conforme a los principios de objetividad y publicidad.

2. Las convocatorias específicas de cada Centro fijarán los criterios de selección que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas.

3. En todo caso, deberán respetar, lo establecido en la Base Sexta de las Bases Regulatoras de las Becas propias para Alumnado de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 27 de noviembre de 2014), de conformidad con la cual el expediente académico debe computar un mínimo del 70% y el conocimiento de idiomas un mínimo del 10% de la puntuación total.

QUINTA. *Cuantía y pago de la subvención*

1. La cuantía de cada subvención otorgada será de 500 euros, abonados por mitades al término de cada cuatrimestre.

2. Las convocatorias específicas de los Centros podrán prever la acumulación de becas completas en un solo beneficiario, incrementando proporcionalmente sus horas de dedicación.

3. Las becas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

SEXTA. *Órganos competentes*

1. Los procedimientos serán instruidos y resueltos por los órganos que se determinen en la convocatoria específica de cada Centro.


2. El órgano encargado del pago será la Oficina de Relaciones Internacionales, previa comprobación de que los becarios cumplen los requisitos establecidos en estas Bases reguladoras y tras la presentación del informe favorable del Coordinador de movilidad del centro respectivo.

SÉPTIMA. *Obligaciones de los beneficiarios*

Además de las obligaciones que se indiquen en las respectivas convocatorias específicas de los Centros, serán en todo caso obligaciones de los beneficiarios:

a) Ayudar en la búsqueda de alojamiento, temporal y definitivo, a los estudiantes en movilidad internacional que le sean asignados.

Código Seguro de Verificación	UZ6OIU3RLYVKMYF7GFQN6ZYABY	Fecha y Hora	01/06/2015 00:00:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UZ6OIU3RLYVKMYF7GFQN6ZYABY	Página	2/4



- b) Asesorarles sobre los medios de comunicación, así como el transporte y las formas de acceso a Córdoba.
- c) Recibirlos en un lugar concreto de la Facultad y ejercer de guías por las dependencias y servicios de la misma: Secretaría, Biblioteca, Salas de estudio, Salas de informática, Cafetería, etc.
- d) Orientarles en la tramitación administrativa de la documentación necesaria para la implementación de la estancia de movilidad internacional y asistirles en la formalización de la matrícula oficial de asignaturas y de sus posibles cambios. A estos efectos, deberán estar disponibles en los horarios establecidos por la Oficina de movilidad internacional del Centro correspondiente.
- e) Orientarles sobre el uso de la plataforma Sigma, Moodle y la página web de la UCO.
- f) Ejercer de guía por la ciudad de Córdoba al comienzo de su estancia y organizar un mínimo de dos actividades culturales durante cada semestre (cine, teatro, viaje, actos culturales organizados por el Centro o la UCO, prácticas de conversación) para un grupo formado por 4 estudiantes extranjeros (mínimo) y 1 ó 2 estudiantes nacionales. A estos efectos, deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCO una breve memoria en la que se indique el nombre y apellido de los alumnos extranjeros que han participado en las mismas.
- g) En general, facilitar su integración y ofrecerles un primer punto de referencia amigo en caso de eventuales contrariedades.
- h) Presentar una memoria final justificativa de las actividades realizadas al término de cada cuatrimestre.
- i) Disponer durante el tiempo que realice actividades derivadas de su cargo, de un seguro de accidentes (*cum laude*).

OCTAVA. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.


NOVENA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. Lenguaje no sexista

Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatorias a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

Código Seguro de Verificación	UZ6OIU3RLYVKMYF7GFQN6ZYABY	Fecha y Hora	01/06/2015 00:00:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UZ6OIU3RLYVKMYF7GFQN6ZYABY	Página	3/4




DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOUCO.

Código Seguro de Verificación	UZ6OIU3RLYVKMYF7GFQN6ZYABY	Fecha y Hora	01/06/2015 00:00:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UZ6OIU3RLYVKMYF7GFQN6ZYABY	Página	4/4	